

Registro de Actividades de Tratamiento

ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL (P9100004B)

05.- Gestión tributaria del I.B.I.

Descripción de la actividad.	Aplicación de la normativa del impuesto. Mantenimiento del censo. Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones fiscales. Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos. Resolución de recursos. Liquidación del tributo. Incluye la generación, gestión, envío y seguimiento de las notificaciones, comunicaciones o avisos derivados de la actividad.
Fines del tratamiento.	Aplicación efectiva del sistema tributario local. Concesión o denegación de beneficios fiscales previstos en la normativa reguladora del impuesto.
Legitimación del tratamiento.	Artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Artículos 60 a 77 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en particular 62, 73 y 74 en relación con exenciones y bonificaciones. Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas. Ordenanzas municipales y Reales Decretos de desarrollo.
Categorías de interesados	Personas físicas o jurídicas que tengan la condición de sujeto pasivo del impuesto. Representantes.
Categorías de datos personales.	• DNI, NIF, NIE o equivalente y datos asociados al documento, • Nombre y apellidos, • Dirección, • Teléfono fijo o móvil, fax, y/o correo electrónico, • Estado civil y, en su caso, cónyuge o excónyuge, y régimen matrimonial. • En determinados casos, en particular fallecidos, país de nacimiento, provincia de nacimiento, población de nacimiento, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad y pasaporte. • Datos de miembros de la unidad familiar (sólo para solicitantes de bonificación por familia numerosa). • Obligaciones tributarias. • Titularidad de bienes o derechos que conlleven la condición de sujetos pasivos de los diferentes tributos locales.
Tratamientos.	• Recogida • Registro • Almacenamiento • Estructuración • Modificación • Actualización

Categorías de destinatarios de comunicaciones, incluidos terceros países u organizaciones internacionales.

- Copia
- Análisis
- Consulta
- Extracción
- Difusión
- Interconexión
- Limitación
- Supresión
- Destrucción
- Otros

Transferencias internacionales. Documentación de garantías adecuadas en caso del 49.1.

- Entidades locales con convenio.
- Órganos y entidades de la Comunidad autónoma de Andalucía.
- Órganos de la Administración del estado, en particular A.E.A.T., Tribunales Económico administrativos, D. Gral. del Catastro, D. Gral. de Tráfico y T.G.S.S.
- En general, cualquier órgano de la Administración pública o sector público, en el marco de las actuaciones de colaboración e información.
- Notarios y registradores.
- Cuerpos y fuerzas de seguridad.
- Juzgados y tribunales.
- Otras instituciones, como puedan ser los órganos legislativos, Cámaras de cuentas, Defensores del Pueblo y semejantes.

No se prevén.

Cuando sea posible, plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos.

Con carácter general, los datos recabados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos del O.P.A.E.F. para poder atender posibles requerimientos legales o reclamaciones que pudieran plantearse, así como para atender a las obligaciones de conservación de datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Todo ello sin perjuicio de lo que pudiera resultar de eventuales acuerdos mediante los que se deje de actuar como encargado del tratamiento de datos por cuenta de las entidades públicas titulares de los mismos.

Descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.

Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del O.P.A.E.F. y la Diputación de Sevilla.

Otra información. Elaboración de perfiles.

En base a las actuaciones realizadas por el O.P.A.E.F. para el ejercicio de sus funciones delegadas o encomendadas por otras administraciones o entidades de naturaleza pública, los datos de las actividades podrán ser tratados para el análisis y minería de datos.